

DESPLAZADOS POR ACCIÓN DEL CLIMA

Por Edwin A. Vegas Gallo

En informe LOS MIGRANTES DEL CAMBIO CLIMÁTICO, se nota que el Planeta Tierra y el Perú, en particular, está en emergencia climática, que afecta nuestro derecho a “gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida” (Artículo 2.22 Constitución Política de 1993), lo cual hace que este tema crucial sea una agenda en materia de derechos humanos.

El cambio en la temperatura del globo terráqueo, se expresa con evidencia científica desde el registro 1880-2012, en que la temperatura aumentó 0.85°C. Es decir ello se produjo en 132 años. En cambio solo en 10 años de 2012 a 2022, la temperatura del planeta bordea 1.5°C. Superada esa cifra refrendada en el Acuerdo de París (2015), la situación se volvería irreversible.

No olvidemos que la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Clima, se adoptó en 1992 con ocasión de la Cumbre de la Tierra y entró en vigencia en marzo de 1994.

Vale decir que los países, en treinta años no han logrado estabilizar las concentraciones de gases que producen el calentamiento global, con consecuencias funestas que ya estamos viviendo y experimentando, con ampliación de los riesgos para la sociedad, las personas y los sistemas productores de la naturaleza.

Existe un estudio de Vicedo y colaboradores (2021), usando datos de 732 ubicaciones en 43 países, en que estimaron la mortalidad asociada a la exposición adicional al calor, por el calentamiento global, en el período 1991-2018; analizando datos de más de 29 millones de muertes.

El resultado del estudio para América Latina es preocupante, ya que las muertes asociadas a la ola de calor adicional reportaron que en Ecuador el 76.6% de las muertes están vinculadas con las altas temperaturas relacionadas con el cambio climático, en Colombia 76% y en Perú 73.5%.

Ante esta emergencia climática, el gobierno peruano debe generar una política de Estado, que considere el respeto, la promoción y consideración de sus obligaciones relativas a los derechos humanos. Ella requiere la centralidad del enfoque de derechos que permita construir instrumentos, planes, programas y normas sobre el cambio climático, pero a la de verdad.

Asimismo se requiere que la Defensoría del Pueblo se dedique a la defensa de los derechos de las personas y grupos vulnerables o expuestos a discriminación histórica, en materia ambiental y climática; como son las poblaciones nativas, los campesinos que trabajan la tierra productora de alimentos.

Ni que decir de la responsabilidad empresarial, que deben ajustar su ética y operaciones a las normas del régimen de empresas y derechos humanos.

Particularmente pienso, que la solución está en nuestras manos y que debemos recorrer más temprano que tarde, el camino hacia una transición energética con la mirada de los derechos humanos, con tecnologías renovables como la solar, la eólica y la geotérmica.